DECRETO N° 358 /2.022.-

CONCORDIA, 21 / 03 /2.022.-

VISTO el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el CLUB ATLETICO UNION DE VILLA JARDIN, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el CLUB ATLÉTICO UNIÓN DE VILLA JARDÍN, EL CLUB brindará a la MUNICIPALIDAD durante el ciclo lectivo 2.022, el espacio físico necesario para que allí se desarrollen clases de apoyo escolar para niños y jóvenes que lo necesiten.

Que LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Deportes, se compromete a brindar toda la logística correspondiente (Maestros, bancos, material de estudio, etc..-

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas.-

Que este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el CLUB ATLÉTICO UNIÓN DE VILLA JARDÍN, que forma parte integrante de este Decreto.-

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° inciso u) de la Ley 10.027, y su Modificatoria - Régimen de las Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Sr. Presidente Municipal, Don Alfredo FRANCOLINI, D.N.I. Nº 16.360.693, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre Nº 76 de esta ciudad, asistido por el Sr. Jefe de Gabinete y Secretario de Gobierno, Dn. Alberto Darío ARMANAZQUI, D.N.I. Nº 14.998.523 y por el Sr. Secretario de Deportes, Dn. Leandro Marcelo CRESTO, D.N.I. Nº 23.009.242,

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

y por la otra parte, el CLUB ATLÉTICO UNIÓN DE VILLA JARDÍN, representado en este acto por su Presidente, Dn. Nildo Guillermo CUELLO, D.N.I. Nº 24.054.300, Personería Jurídica Nº 304, con domicilio en calle La Pampa 1648 de la ciudad de Concordia, que forma parte integrante del presente Decreto

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dése a la Jefatura de Gabinete y Secretaría de Gobierno y, oportunamente, archívese.-

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONCORDIA, de 2022

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA Y

"CLUB ATLETICO UNION DE VILLA JARDIN"

Entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por su PRESIDENTE MUNICIPAL, Don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido por el Jefe de Gabinete y Gobierno, Sr. Alberto Darío Armanazqui y el Secretario de Deportes, Sr. Marcelo Cresto con domicilio en calle Mitre Nº 76 de la ciudad de Concordia, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra, el "CLUB ATLETICO UNION DE VILLA JARDIN", representado en este acto por su Presidente, Don Nildo Guillermo Cuello, D.N.I. Nº 24.054.300, Personería Jurídica N°304 con domicilio en calle La Pampa N° 1648, de la ciudad de Concordia, en adelante "EL CLUB", convienen en celebrar el presente convenio sujeto a las clausulas y condiciones que seguidamente se establecen.

Primera: El CLUB brindara a LA MUNICIPALIDAD, durante el ciclo lectivo correspondiente al año 2.022, el espacio físico necesario para que allí se desarrollen clases de apoyo escolar, para niños y jóvenes, que lo necesiten. Asimismo el CLUB manifiesta que se hace cargo de los seguros correspondientes para tal actividad.

Segunda: "LA MUNICIPALIDAD", a través de la Secretaria de Deportes se compromete a brindar toda la logística correspondiente (Maestros, bancos, material de estudio, etc) para llevar adelante los fines establecidos en la clausura Primera del presente.-

Tercera: los días y horarios para el desarrollo de las actividades, serán convenidos por la Secretaria de Deportes y EL CLUB, de acuerdo a la demanda y a la disponibilidad del lugar, atento a las restantes actividades que se realizan en dicho club.

Cuarta: Para cualquier controversia emergente del presente convenio, las partes se someten a la justicia ordinaria de la cuidad de Concordia, renunciando

expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en los enunciados ut-supra.

Como prueba da conformidad las partes firman el presente convenio que se extenderá en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos a los 02 días del mes de MARZO de 2.022.-

ALBERTO DARÍO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
SD - Municipalidad de Concordia